

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN NÚMERO: 01/2011

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a once de Enero del año dos mil once. -----

VISTO para resolver el Expediente Administrativo número 01/2011, relativo al Procedimiento de Expropiación por causa de utilidad pública de seis predios denominados “Sarmiento” ubicados todos en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala en posesión de los CC. María Eulalia Gregoria Sánchez Pichón, María Eugenia Sánchez Lara, María Anacleta Sánchez Lara y esposo Juan Luna Flores, Silvestre Sánchez Pichón y esposa Marcelina Sánchez Romero, José Adelaido Luis Rojas Cuahtepitzí y esposa Ángela Pichón López, Pascuala Pichón Luna y esposo Secundino Carmen Lara Sánchez, así como de Quien o Quienes acrediten tener algún derecho sobre los inmuebles, para destinarlos a la ampliación de una planta industrial.-----

RESULTANDO

1.- Mediante oficio de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez, el Representante General de la Persona moral denominada Construcciones MS S.A. de C.V. solicitó a esta autoridad la expropiación de seis predios denominados “Sarmiento” ubicados todos en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla Tlaxcala; precisando que las características, medidas y colindancias de los predios, son las siguientes:

- 1. Predio denominado “Sarmiento” en posesión de la C. María Eulalia Gregoria Sánchez Pichón; ubicado en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala predio que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: Mide 29.34 metros, linda con Sabino Flores Pérez, y quiebra al poniente con 88.20 metros y quiebra al norte con 34.00 metros y linda con Rosa Pérez Pérez.
Sur: Mide 53.72 metros y linda con barranca.
Oriente: Mide 154.65 metros y linda con María Eugenia Sánchez Lara.
Poniente: Mide 55.00 metros y linda con José Adelaido Luis Rojas Cuahutepitzí.

Superficie total: 3,301.09 metros cuadrados.

- 2. Predio denominado “Sarmiento” en posesión de la C. María Eugenia Sánchez Lara; ubicado en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala predio que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: Mide 18.23 metros, linda con Pascuala Pichon Luna y Teresa Romero Pérez.
Sur: Mide 15.70 metros y linda con barranca.
Oriente: Mide 165.00 metros y linda con Maria Anacleta Sánchez Lara.
Poniente: Mide 160.00 metros y linda con Rosa Pérez Pérez y Silvestre Sánchez Pichón.
Superficie total: 2,370.12 metros cuadrados.

- 3. Predio denominado “Sarmiento” en posesión de la C. María Anacleta Sánchez Lara y esposo Juan Luna Flores; ubicado en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala predio que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: Mide 18.22 metros, linda con Pascuala Pichon Luna.
Sur: Mide 15.70 metros y linda con barranca .
Oriente: Mide 165.00 metros y linda con Maria Eulalia Gregoria Sánchez Pichón.
Poniente: Mide 165.00 metros y linda con María Eugenia Sánchez Lara.
Superficie total: 2,592.06 metros cuadrados.

- 4. Predio denominado “Sarmiento” en posesión del C. Silvestre Sánchez Pichón y esposa Marcelina Sánchez Romero; ubicado en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala predio que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: Mide 29.34 metros, linda con Sabino Flores Pérez, quiebra al poniente con 88.20 metros, quiebra al norte con 34.00 metros y linda con Rosa Pérez Pérez.

Sur: Mide 53.72 metros y linda con barranca .

Oriente: Mide 154.65 metros y linda con Maria Eugenia Sánchez Lara.

Poniente: Mide 55.00 metros y linda con José Adelaido Luis Rojas Cuahutepitzi.

Superficie total: 6,017.21 metros cuadrados

- 5. Predio denominado “Sarmiento” en posesión del C. José Adelaido Luis Rojas Cuahutepitzi y esposa Ángela Pichón López; ubicado en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala predio que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: Mide 12.30 metros, tiene un quiebre y sigue con 40.00 metros y linda con Marcelino Pichón Sánchez, José Felipe Sánchez Meza y Gonzalo Días Corona.

Sur: Mide 25.40 metros y tiene un quiebre de 19.00 metros y tiene otro quiebre midiendo 20.15 metros y linda con barranca Xahuenatlalt.

Oriente: Mide 54.50 metros y linda con Silvestre Sánchez Pichón.

Poniente: Mide 119.20 metros y linda con Fernando Rojas Cuatepitzi.

Superficie total: 4,269.11 metros cuadrados.

- 6. Predio denominado “Sarmiento” en posesión de la C. Pascuala Pichón Luna y esposo Secundino Carmen Lara Sánchez; ubicado en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala predio que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: Mide 41.10 metros, linda con terreno de Cresencio Meza sin lindero.

Sur: Mide 41.10 metros, con lindero propio de éste terreno y linda con terreno de Ausencio Pichón y de Pascual Pichón.

Oriente: Mide 94.10 metros y linda con Santiago Pichón con lindero propio de éste terreno.

Poniente: Mide 95.00 metros y linda con terreno de Luis Flores sin lindero.

Superficie Total: 3,994.84 metros cuadrados.

Adjuntando el peticionario de la expropiación diversa documentación a efecto de coadyuvar con esta autoridad administrativa en el momento de dictar la presente resolución.-----

2.- El día tres de enero de dos mil once, esta autoridad ordenó radicar la solicitud citada en el punto inmediato anterior, bajo el número de expediente 01/2011 y en términos de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Expropiación Estatal vigente y 3 fracción V del Decreto por el cual se Crea la Consejería Jurídica del Ejecutivo, ordene al Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, realizara las diligencias necesarias para que el suscrito emita la resolución que en derecho corresponda. - - - -

3.- Mediante acuerdo de fecha cuatro de enero de dos mil once, a fin de recabar los datos y elementos necesarios para resolver sobre la petición de expropiación, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, tuvo por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas:

- A. Documental Privada, consistente en el original de seis Convenios de Ocupación Previa, respecto de los predios denominados “Sarmiento” ubicados todos en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala celebrados entre la persona moral denominada “Construcciones MS S.A. de C.V.” y los siguientes posesionarios, CC. María Eulalia Gregoria Sánchez Pichón, María Eugenia Sánchez Lara, María Anacleta Sánchez Lara y esposo Juan Luna Flores, Silvestre Sánchez Pichón y esposa Marcelina Sánchez Romero, José Adelaido Luis Rojas Cuahutepitzi y esposa Ángela Pichón López, Pascuala Pichón Luna y esposo Secundino Carmen Lara Sánchez.
- B. Prueba pericial en agrimensura consistente en seis Planos individuales y un plano general respecto de los predios denominados “Sarmiento” los cuales son materia del presente procedimiento expropiatorio, ubicados todos en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala.
- C. Documental Pública, consistente en las constancias de posesión expedidas por el Juez Municipal de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala a favor de los CC. María Eulalia Gregoria Sánchez Pichón, María Eugenia Sánchez Lara, María Anacleta Sánchez Lara

y esposo Juan Luna Flores, Silvestre Sánchez Pichón y esposa Marcelina Sánchez Romero, José Adelaido Luis Rojas Cuahtepitzi y esposa Ángela Pichón López, Pascuala Pichón Luna y esposo Secundino Carmen Lara Sánchez; respeto de los predios denominados “Sarmiento” ubicados todos en dicha municipalidad.

- D. Prueba pericial en valuación de bienes, consistente en seis avalúos comerciales de los predios denominados “Sarmiento” ubicados todos en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala.
- E. Prueba pericial consistente en el Dictamen de congruencia emitido por la Secretaria de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Vivienda respecto de los predios denominados “Sarmiento” ubicados todos en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala.
- F. Documental Privada, consistente en seis recibos de pago a favor de los poseionarios de los predios denominados “Sarmiento” ubicados en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala.

4.- Con fecha cinco de enero del dos mil once, la Directora de Control de Inmuebles de la Consejería del Ejecutivo del Estado, así como Personal de la empresa denominada “Construcciones MS S.A. de C.V. así como de los Testigos de Asistencia, llevaron a cabo la inspección ocular, dando fe de las circunstancias peculiares de los predios materia de la expropiación, peculiaridades que se asentaron en el acta correspondiente, misma que corre agregada en el expediente en que se actúa.-----

5.- Mediante acuerdo de fecha diez de enero del dos mil once, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, consideró haber recabado los datos y elementos necesarios para que esta autoridad resolviera sobre la solicitud de expropiación; ordenando devolver a ésta autoridad el presente expediente para determinar lo que en derecho procediera; y -----

C O N S I D E R A N D O

I. En términos de lo dispuesto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción XV de la Constitución Política Local, 1, 2, 3 fracción I, 4, 18, 19 y 20 de la Ley de Expropiación Estatal; el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, es la autoridad competente para

decretar la expropiación por causa de utilidad pública de bienes de propiedad privada, a fin de destinarlos a satisfacer necesidades sociales, esto es, la propia Carta Magna reconoce como derecho fundamental la propiedad privada, delimitando su contenido y sus fronteras, a fin de garantizar otros bienes o valores constitucionales, como son el bien común o el respeto al ejercicio de los derechos de los demás integrantes de la sociedad, imponiendo una limitación o modalidad a la misma que es su función social, toda vez que de acuerdo con el propio artículo 27 Constitucional, el Estado puede afectar la propiedad privada cuando el interés público así lo requiera.---

II. En estricto cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Expropiación vigente para esta Entidad Federativa esta autoridad procede a realizar el análisis de la solicitud de expropiación, realizada por el Representante general de la persona moral denominada “Construcciones MS S.A. de C.V.” mediante la cual expresa que los inmuebles que se pretenden afectar serán destinados para la ampliación de una planta industrial.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su parte dogmática establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. Asimismo, nuestra Constitución local también nos garantiza un mínimo de bienestar y oportunidades de desarrollo, sin embargo, las condiciones económicas para la generación de empleos se derivan de una delicada organización de la economía, en donde concurren la disposición de los emprendedores, la organización de las empresas, el capital, financiamientos, tecnología, conocimientos y, desde luego, la capacidad productiva del trabajo.

El plan estatal de desarrollo del Gobierno del Estado establece como uno de sus ejes rectores el Desarrollo Económico a través de la generación de empleos; ya que es por medio de la vida laboral mediante la cual se genera un justo orgullo personal y familiar siendo el único medio para mejorar la condición social y llevar bienestar a las familias; y es en esa inteligencia mediante la cual uno de las líneas de acción de la actual administración es crear condiciones de infraestructura para atraer empresas e inversiones a la entidad, derivado de lo anterior y por medio de la iniciativa privada se logra un equilibrio que mantiene una importante función en cuanto a la distribución de los ingresos en la economía local. Los retos que enfrenta el sector empresarial tienen que ver en gran medida con el incremento de la productividad, promover la especialización productiva por región y apoyar la capacitación de la mano de obra de acuerdo con la situación actual de las principales ramas productivas, equilibrar la velocidad de los ciclos del

producto, la escasa capacidad crediticia, la baja capacidad de innovación y el escaso poder de negociación y el posicionamiento en el mercado tanto local como nacional y mundial.

Derivado de lo anterior el Gobierno del Estado ha mantenido como prioridad la captación del ramo empresarial a nuestra creciente entidad federativa; para combatir así el desempleo y generar el bienestar común entre la sociedad tlaxcalteca, la cual es cuna de mano de obra productiva, motivo por cual esta administración ha establecido una conectividad con la persona moral denominada “Construcciones MS S.A. de C.V.”, empresa nacional creada desde mil novecientos setenta y dos la cual se ha caracterizado por su preocupación en el desarrollo de la infraestructura, inversión, desarrollo económico y social, a través del diseño y la construcción de plantas industriales para empresas en el territorio nacional, desenvolviéndose de manera activa en el fomento de desarrollo de empleos formales, durante y después de las etapas de construcción de proyectos, lo que ha generado de forma dinámica un desarrollo sustentable en México; cabe mencionar que en el año de dos mil siete, la peticionaria de la expropiación realizó la adquisición de los terrenos en donde se estableció la transnacional Sumitomo Electric Bodnetze México (SEBN Mx), quien se dedica a la fabricación de arneses para automóviles, generando en un inicio mil dos cientos empleos, teniendo una planta laboral actual de dos mil ochocientos empleos, es por ello que se requiere la expansión de sus instalaciones a fin de desarrollar en ella una nueva de bodega con líneas de producción, para oficinas, estacionamiento y patio de maniobra, cubriendo con los parámetros para la construcción como son instalación de lámparas ahorradoras de energía, lámina traslúcida para evitar el uso de iluminación artificial durante el día, sistema de recolección de aguas pluviales para su reuso en donde no exista contacto con el hombre, ampliación de capacidad de la planta de tratamiento de aguas residuales, muros y techos con características aislantes termo-acústico para mejorar las condiciones de temperatura en su interior, así mismo para garantizar la seguridad de los empleados, se instalarán sistemas de control de incendios, hidrantes y sistema con capacidad de agua adicional por seguridad y sistema de detección de humos vía rayo laser, derivado de lo anterior y en base al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción I de la Ley de Expropiación vigente para esta Entidad Federativa, el Estado puede imponer modalidades a la propiedad privada por causa de un interés público y en el presente caso para tener por acreditada la causa de utilidad pública se procede a realizar la descripción y valoración de las pruebas que obran en el presente procedimiento

administrativo de expropiación, mismas que se señalan a continuación:

- a) Documental Privada consistente en seis originales de los Convenios de Ocupación Previa, respecto de los predios denominados “Sarmiento” ubicados todos en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala celebrados entre la persona moral denominada “Construcciones MS S.A. de C.V.” y los siguientes posesionarios, CC. María Eulalia Gregoria Sánchez Pichón, María Eugenia Sánchez Lara, María Anacleta Sánchez Lara y esposo Juan Luna Flores, Silvestre Sánchez Pichón y esposa Marcelina Sánchez Romero, José Adelaido Luis Rojas Cuahtepitzi y esposa Ángela Pichón López, Pascuala Pichón Luna y esposo Secundino Carmen Lara Sánchez; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 326 y 329 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala, aplicado supletoriamente al diverso 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios (que es supletorio a la Ley de Expropiación vigente para esta Entidad Federativa) actos jurídicos mediante los cuales se manifiesta la voluntad libre de vicios, y reconoce la causa de utilidad pública invocada en el presente procedimiento expropiatorio y quedan conformes con el monto que por concepto de indemnización se fijó.
- b) Prueba pericial en agrimensura consistente en seis Planos individuales y un plano general respecto de los predios denominados “Sarmiento” en los cuales se pretende establecer la ampliación de una planta Industrial, ubicados todos en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala; otorgándole pleno valor probatorio a las pruebas en términos de lo dispuesto por los artículos 345, 444 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado aplicada supletoriamente conforme al numeral 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez que se requieren conocimientos técnicos especializados para determinar el terreno idóneo para cubrir las causas de utilidad pública invocadas en el presente decreto.
- c) Documentales Públicas, consistentes en: las constancias de posesión expedidas por el Juez Municipal de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala a favor de los CC. María Eulalia

Gregoria Sánchez Pichón, María Eugenia Sánchez Lara, María Anacleta Sánchez Lara y esposo Juan Luna Flores, Silvestre Sánchez Pichón y esposa Marcelina Sánchez Romero, José Adelaido Luis Rojas Cuahtepitzi y esposa Ángela Pichón López, Pascuala Pichón Luna y esposo Secundino Carmen Lara Sánchez; así como los correspondientes certificados de no inscripción expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, por lo que en términos del artículo 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y aplicado supletoriamente al diverso 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios (que es supletorio a la Ley de Expropiación vigente en el Estado de Tlaxcala), se le otorga pleno valor probatorio a dichas documentales al ser documentos expedidos por autoridad competente en ejercicio de sus funciones mediante las cuales se acredita la titularidad de los inmuebles, así como que los mismos no fueron dados de alta en las oficinas registrales.

d) Prueba pericial en valuación de inmuebles, realizada por el Instituto de Catastro del Estado, mediante la cual se determina el costo por concepto de indemnización de cada una de las afectaciones; derivadas del presente procedimiento expropiatorio siendo los siguientes valores:

- 1) Inmueble ubicado en Santa Cruz Quilehtla, en posesión de la C. MARÍA EULALIA GREGORIA SÁNCHEZ PICHÓN, respecto de la afectación de 3,301.09 metros cuadrados, correspondiendo la cantidad de \$1'914,632.20 (un millón novecientos catorce mil seiscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.), por concepto de indemnización.
- 2) Inmueble ubicado en Santa Cruz Quilehtla, en posesión de la C. MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ LARA, respecto de la afectación de 2,370.12 metros cuadrados, correspondiendo la cantidad de \$1'374,669.60 (un millón trescientos setenta y cuatro mil, seiscientos sesenta y nueve pesos

60/100 M.N.), por concepto de indemnización.

- 3) Inmueble ubicado en Santa Cruz Quilehtla, en posesión de los C.C. MARÍA ANACLETA SÁNCHEZ LARA Y ESPOSO JUAN LUNA FORES, respecto de la afectación de 2,592.06 metros cuadrados, correspondiendo la cantidad de \$1'503,394.80 (un millón quinientos tres mil trescientos noventa y cuatro pesos 80/100 M.N.), por concepto de indemnización.
- 4) Inmueble ubicado en Santa Cruz Quilehtla, en posesión de los C.C. SILVESTRE SÁNCHEZ PICHÓN Y ESPOSA MARCELINA SÁNCHEZ ROMERO, respecto de la afectación de 6,017.21 metros cuadrados, correspondiendo la cantidad de \$3'489,981.80 (tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil, novecientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.), por concepto de indemnización.
- 5) Inmueble ubicado en Santa Cruz Quilehtla, en posesión de los C.C. JOSÉ ADELAIDO LUIS ROJAS CUAHTEPITZI Y ESPOSA ÁNGELA PICHÓN LÓPEZ, respecto de la afectación de 4,269.11 metros cuadrados, correspondiendo la cantidad de \$2'198,591.65 (dos millones ciento noventa y ocho mil, quinientos noventa y un pesos 65/100 M.N.), por concepto de indemnización.
- 6) Inmueble ubicado en Santa Cruz Quilehtla, en posesión de los C.C. PASCUALA PICHÓN LUNA Y ESPOSO SECUNDINO CARMEN LARA SÁNCHEZ, respecto de la afectación de 3,994.84 metros cuadrados, correspondiendo la cantidad de \$2'317,007.20 (Dos millones trescientos diecisiete mil siete pesos 20/100 M.N.), por concepto de indemnización.

Por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 19 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala, 345, 443 y 444 de la ley adjetiva Civil vigente para el Estado, aplicada supletoriamente conforme al numeral 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se le otorga pleno valor probatorio a la prueba, toda vez que el Instituto de Catastro es la Dependencia del Estado que se encarga de realizar la valuación de bienes inmuebles, demostrándose con ello el monto por concepto de indemnización respecto de la causa de utilidad pública que se invoca.

- e) Prueba pericial en agrimensura consistente en el Dictamen de congruencia emitido por la Secretaría de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Vivienda respecto de los predios denominados “Sarmiento” ubicados todos en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, por lo que en términos de los artículos 345, 443 y 444 de la ley adjetiva Civil vigente para el Estado, aplicada supletoriamente conforme al numeral 3 de la Ley del procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se le otorga pleno valor probatorio por manifestar en el cuerpo de dicho dictamen que los inmuebles que se pretenden afectar son idóneos para la ampliación de una planta industrial.
- f) Inspección ocular realizada por el personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado acompañados de personal de la empresa denominada “Construcciones MS S.A. de C.V.”, así como de los testigos de asistencia, quedando plenamente demostrado que en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla se encuentran seis inmuebles denominados “Sarmiento” por lo que en términos del artículo 442 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente conforme al numeral 3 de la Ley del procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que se le otorga fuerza probatoria plena, en virtud de que se trata de un medio de convicción directo que no requiere de conocimientos especializados o científicos para su desahogo y valoración, pues se basa en la simple apreciación directa.

En base a lo señalado a los puntos que anteceden y conforme al artículo 27 de la Constitución Federal se

concluye que se encuentran reunidos los requisitos de procedencia de la expropiación, toda vez que con las probanzas expuestas se demuestra que la afectación de los inmuebles citados con antelación satisfacen la necesidad publica prevista en la fracción I del artículo 3 de la Ley de Expropiación Estatal, por lo que es procedente la presente expropiación a fin de que se establezca la ampliación de una planta industrial. - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de decretarse y se: - - - - -

D E C R E T A

PRIMERO.- Es procedente la expropiación por causa de utilidad pública, en favor de la persona moral denominada “CONSTRUCCIONES MS S.A. DE C.V.” respecto de seis inmuebles denominados “Sarmiento” ubicados todos en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla Tlaxcala (cuyas medidas, colindancias y demás datos de identificación se precisan en esta resolución), en contra de los **CC. MARÍA EULALIA GREGORIA SÁNCHEZ PICHÓN, MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ LARA, MARÍA ANACLETA SÁNCHEZ LARA Y ESPOSO JUAN LUNA FLORES, SILVESTRE SÁNCHEZ PICHÓN Y ESPOSA MARCELINA SÁNCHEZ ROMERO, JOSÉ ADELAIDO LUIS ROJAS CUAHTEPITZI Y ESPOSA ÁNGELA PICHÓN LÓPEZ, PASCUALA PICHÓN LUNA Y ESPOSO SECUNDINO CARMEN LARA SÁNCHEZ, ASI COMO DE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON ALGUN DERECHO** sobre los inmuebles expropiados, a fin de destinarlos a la ampliación de una planta industrial. - - - - -

SEGUNDO.- Por concepto de indemnización por causa de utilidad pública, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala, páguese por medio de la persona moral denominada “Construcciones MS S.A. de C.V.” las cantidades señaladas en el considerando II de la presente resolución, en el entendido de que los bienes objeto de la expropiación solo pueden ser ocupados previo pago a las personas afectadas o en caso de oposición a recibirlo, actuar conforme lo establece el Código Civil del Estado, respecto de la consignación de pago, y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de dos años al objeto de la expropiación, los afectados podrán demandar la reversión del predio que ahora les es expropiado. - - - - -

TERCERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, gírense los oficios correspondientes a fin de que hagan las

inscripciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala. -----

CUARTO.- La publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, surtirá efectos de notificación en forma de conformidad con la cláusula Octava de los convenios de ocupación previa. -----

QUINTO.- Realizada la notificación citada en el resolutivo inmediato anterior y hecho el pago correspondiente por concepto de indemnización, tómesese inmediata posesión de los inmuebles expropiados a nombre de la persona moral denominada “CONTRUCCIONES MS S.A. DE C.V.” por conducto de su representante legal, con el objeto de que sean destinados para la ampliación de una planta industrial levantando al efecto la correspondiente acta, para lo cual se faculta de nueva cuenta al Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**-----

Así lo decretó y firma el Licenciado en Derecho **HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**, Gobernador del Estado, ante el Licenciado **JUAN MÉNDEZ VÁZQUEZ**, Secretario de Gobierno del Estado, con quien actúa y refrenda en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y fracción IV del precepto 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente para esta Entidad Federativa. **CONSTE. DOY FE.** -----

**LICENCIADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO**
Firma Autógrafa.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Despacho del C. Gobernador. Tlaxcala.

**LICENCIADO JUAN MÉNDEZ VÁZQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Firma Autógrafa.

* * * * *